

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 04 de mayo del año que transcurre, expiró el término para que la parte demandante, diera cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, sin que atendiera lo dicho por ésta judicatura.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 19 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Termina Proceso por Desistimiento
Tácito- Art 317-1 del C.G. del P.
Clase De Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Óscar Alfonso Usma Castrillón
CC 9.772.794
Demandado : Inés Adelaida Cortes Calzada
CC 51.380.934
Radicado : 630014003007-2020-00230-00

Como en efecto se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de marzo del año 2022 dentro de los 30 días siguientes a la notificación del mismo.

Así las cosas, se dará por terminado éste proceso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317-1 del C.G. del Proceso, ordenando el

levantamiento de la cautela decretada, y el archivo de las presentes diligencias.

Cabe anotar, que no habrá condena costas por cuanto no se evidencia su causación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo singular promovido por ÓSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN en contra de la señora INÉS ADELAIDA CORTES CALZADA por lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 12 de noviembre del año 2020 (Archivo 03 del expediente digital-cuaderno de medidas), consistente en el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de los dineros depositados a nombre de la señora INÉS ADELAIDA CORTÉS CALZADA titular de la CC 51.380.934 en las cuentas corrientes, de ahorro, o depósito a término fijo en los siguientes establecimientos financieros ubicados en la ciudad de Armenia, Q: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, COLPATRIA, , BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, CORPBANCA y BANCO ITAÚ, todos, ubicados en la de Armenia Quindío.

Por intermedio del centro de servicios judiciales, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

TERCERO: Advertir que al darse por terminado el proceso por desistimiento tácito, la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia, conforme el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados con el libelo introductor a costa de la parte interesada, con expresa constancia de que en este evento ha tenido operancia legal el desistimiento tácito.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, infórmesele al apoderado del ejecutante, el procedimiento para el respectivo desglose.

QUINTO NO CONDENAR en costas ni perjuicios a la parte demandante como quiera que no se evidencia su causación (Artículo 365-8 del C.G. del Proceso.

SEXTO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remítase el link a la dirección abogadocarlosmariods@gmail.com.

SÉPTIMO: Archívense las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

087 DE MAYO 20 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54adea67c755b841d874a43dd8f321f8f4296b157b0fbe006c2842a0eb4c0d2**

Documento generado en 18/05/2022 08:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>